

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	20261000002769771
Fecha:	01-09-2026
Dependencia	Despacho del Superintendente Nacional de Salud
Expediente	2025160001901000004E

Bogotá, D.C

Doctora

Luz Marina Gordillo

Representante a la Cámara

Congreso de la República

luzgo@hotmail.com

Doctor

Gerardo Yepes Caro

Secretario

Comisión Séptima Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

comision.septima@camara.gov.co

Asunto: Respuesta a traslado por competencia del punto 16 de la
Proposición 02 de 2026

Referencia: 20269300423156752

Radicado MSPS: 2026210103051951

Honorable Representante Luz Marina y respetado Doctor Gerardo:

La Superintendencia Nacional de Salud recibió petición con radicado de la referencia, trasladada por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se formulan solicitudes de información respecto de las cuales en ejercicio de las competencias definidas en el Decreto 1080 de 2021, la Superintendencia Nacional de Salud por medio del presente escrito, procede a emitir respuesta en los siguientes términos:

Pregunta: "16. Indicar qué mecanismos de inspección, vigilancia y control adelanta el Ministerio sobre las EPS e IPS para verificar el cumplimiento de la atención prioritaria a los niños, niñas y adolescentes vinculados al ICBF, e informar el número de investigaciones, sanciones o medidas administrativas adoptadas durante las vigencias 2024, 2025 y 2026."

Respuesta:

Página 1 de 5

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

E3-FT-1

En el marco de las competencias de la Superintendencia Nacional de Salud, y particularmente de la Dirección de Medidas Especiales, se informa que el artículo 24 del Decreto 1080 de 2021 establece que esta dependencia ejerce sus funciones respecto de las Entidades Promotoras de Salud y Entidades Adaptadas que se encuentran sometidas a medidas especiales. En este ámbito, le corresponde realizar el seguimiento, monitoreo y verificación del cumplimiento de las normas, planes, programas y cronogramas establecidos para evaluar las acciones correctivas implementadas por dichas entidades con el propósito de superar las situaciones que dieron origen a la medida; asimismo, efectúa seguimiento a la gestión de los interventores y contralores, y revisa, analiza y evalúa los informes presentados por éstos y por los demás responsables de las entidades sometidas a medida especial.

En desarrollo de estas competencias, la Dirección mencionada puede adelantar visitas, auditorías, requerimientos de información y demás actuaciones de verificación respecto de las EPS sometidas a medidas especiales, así como emitir los informes correspondientes y comunicar sus resultados. Por tanto, cuando en el marco del seguimiento a una entidad intervenida se identifican situaciones que puedan afectar la adecuada prestación de los servicios de salud, incluidas aquellas relacionadas con poblaciones que requieren especial protección, como los niños, niñas y adolescentes, estas circunstancias pueden ser objeto de seguimiento dentro del alcance de la medida especial y de las órdenes impartidas a la entidad vigilada.

De igual manera, los resultados obtenidos en el seguimiento a las entidades sometidas a medida especial constituyen insumo para evaluar la evolución de las condiciones que dieron origen a la medida y, cuando corresponda, recomendar su prórroga, modificación o levantamiento, así como para adoptar las actuaciones que resulten procedentes dentro del marco competencial de esta dependencia. El Decreto 1080 de 2021 también prevé la articulación entre las Direcciones de Inspección y Vigilancia y las Direcciones de Medidas Especiales para analizar los hallazgos identificados y determinar la procedencia de medidas especiales.

Por otra parte, la Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades de Aseguramiento de la Superintendencia Nacional de Salud desarrolla acciones de inspección y vigilancia orientadas a verificar el estricto cumplimiento de la Resolución 3280 de 2018 y el Lineamiento para el Manejo Integral de la Desnutrición expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Estas normas adoptan, con carácter vinculante, los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud, la Ruta Integral de Atención en Salud para la población Materno Perinatal y el Lineamiento para el Manejo Integral de la Desnutrición. Dichos instrumentos establecen, entre otras disposiciones, las obligaciones a cargo de las Entidades de Aseguramiento en Salud - EAS.

Ahora bien, el alcance de las acciones de inspección y vigilancia comprenden la verificación de las intervenciones individuales obligatorias contempladas en la normativa, así como la evaluación de los procesos de gestión, incluyendo la planificación, implementación, monitoreo del desempeño y evaluación de resultados de las EAS.

Estas actuaciones tienen como propósito contribuir a la mitigación de los riesgos en salud y garantizar la detección temprana, así como la gestión integral y oportuna de las condiciones que puedan afectar la salud y la vida de la población en todos los cursos de vida, con especial énfasis en la primera infancia, la infancia y la adolescencia. Los principales mecanismos utilizados para el ejercicio de inspección y vigilancia son:

1. **Auditorías específicas e integrales:** a través de metodologías como la revisión de casos trazadores, se verifica el cumplimiento efectivo de las intervenciones obligatorias y se constata que las EPS hayan garantizado el acceso oportuno, continuo y de calidad a los servicios de salud requeridos por la población.
2. **Órdenes específicas:** corresponden a actuaciones administrativas de obligatorio cumplimiento impartidas a las EPS, orientadas a corregir de manera inmediata las fallas identificadas en la prestación de los servicios o en la gestión del aseguramiento, con el fin de mitigar riesgos en salud y fortalecer la garantía del derecho fundamental a la salud.
3. **Mesas de trabajo:** son espacios desarrollados en los territorios, dirigidos a sensibilizar y orientar a las entidades de aseguramiento en salud, en las que se formulan compromisos orientados al cumplimiento de las disposiciones normativas en salud.

Paralelamente, en el marco de las competencias asignadas a la Dirección de Inspección y Vigilancia para Prestadores de Servicios de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1080 de 2021, se informa que las acciones de inspección y vigilancia programadas y ejecutadas por dicha dependencia se encuentran dirigidas a la totalidad de los prestadores de servicios de salud del país, con especial énfasis en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) de naturaleza pública, privada y mixta.

Considerando el volumen y la diversidad de IPS existentes a nivel nacional, se ha implementado una metodología de priorización objetiva, basada en criterios de riesgo y adaptable a las necesidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Dicha metodología permite identificar aquellos prestadores que requieren un mayor seguimiento por parte de la Superintendencia, mediante el análisis de variables asistenciales, financieras, administrativas, legales y geográficas, entre otras, con el propósito de orientar las actuaciones de inspección y vigilancia de acuerdo con el nivel de criticidad identificado.

Como resultado de este proceso de priorización, la Dirección de Inspección y Vigilancia para Prestadores de Servicios de Salud formula y ejecuta un Plan Anual de Auditorías, cuyo propósito principal es verificar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades a cargo de las IPS en los componentes financiero, administrativo, jurídico, asistencial y de atención al usuario. Estas actuaciones se encuentran orientadas a verificar que los prestadores garanticen el acceso oportuno, continuo, integral y libre de barreras administrativas a los servicios de salud requeridos por la población, incluyendo a los sujetos de especial protección constitucional, de conformidad con la normativa vigente.

De manera complementaria, y en concordancia con la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud establecida mediante la Resolución 3280 de 2018, en el desarrollo de las auditorías se verifica que la población afiliada acceda a las intervenciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad definidas para cada etapa del curso de vida. Lo anterior incluye la ejecución de valoraciones integrales, esquemas regulares de vacunación, tamizajes, acciones de educación para la salud, atención en salud oral y demás intervenciones contempladas en las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), aplicables también a los niños, niñas y adolescentes vinculados al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

En este contexto, las acciones de inspección y vigilancia adelantadas por dicha Dirección no se limitan a la evaluación de servicios específicos, sino que están orientadas a verificar la garantía integral de la atención en salud de toda la población usuaria, incluidos los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia, se evalúan aspectos relacionados con el acceso efectivo a los servicios de urgencias, consulta externa, quirúrgicos, promoción y mantenimiento de la salud, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento clínico, bajo los principios de oportunidad, continuidad, calidad e integralidad de la atención.

Por otra parte, es importante precisar que, en el marco de las actuaciones de inspección, vigilancia y control desarrolladas a través de la Ruta de Desnutrición Aguda, se dirigen a evaluar el cumplimiento de las condiciones de habilitación, calidad y prestación de los servicios de salud por parte de las IPS para toda la población usuaria, sin distinción de su régimen de afiliación o de su vinculación al Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Así, no se ejecutan actividades focalizadas o diferenciadas orientadas exclusivamente a verificar la atención prioritaria de los niños, niñas y adolescentes vinculados al ICBF.

En consecuencia, las actuaciones de vigilancia se desarrollan con enfoque poblacional general y no contemplan una clasificación diferenciada bajo dicho criterio.

En relación con las investigaciones se informa que la Delegada para Investigaciones Administrativas realizó una búsqueda en las bases de datos relacionadas con aperturas y sanciones de investigación correspondientes a las vigencias 2024 a 2026, sin encontrar registros de procesos sancionatorios adelantados en contra de EPS e IPS relacionadas con el cumplimiento de la atención prioritaria a los niños, niñas y adolescentes **vinculados al ICBF**.

Sobre este punto, es menester mencionar que la mencionada Delegada no cuenta con bases de datos que contengan en detalles sub-motivos tales como *“atención prioritaria a los niños, niñas y adolescentes vinculados al ICBF”*, razón por la cual la búsqueda se realizó bajo el Macromotivo de prestación de servicios / ICBF.

De otra parte, mediante correo electrónico de fecha 31 de agosto de 2026, se realizó una consulta a la Dirección de Entidades de Aseguramiento, quienes por los hechos objeto de la presente solicitud informaron: *“(…) Una vez validada la información consignada en la base “TABLERO DIEAS” se evidencia que actualmente no hay ningún proceso en curso durante las vigencias 2024, 2025 y 2026. (…)”*

FICHA TÉCNICA DE CONSULTA	
Fuente	Base Excel: Aperturas 2024 a 2026 / 323 KB, 2 hojas.Base Excel: Sanciones 2024 a 2026 / 389 KB, 2 hojas.
Filtro	ICBF / NIÑOS - NIÑAS
Fecha de elaboración	31de julio de 2026.
Nota Metodológica	Cruce de información y consulta de las diferentes bases de datos en reconstrucción, por lo cual puede estar sujeta a modificaciones.

Es importante precisar que, las bases de datos que sirven de fuente de esta información. se encuentran en permanente construcción y actualización.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por: María Andrea Godoy Casadiego

María Andrea Godoy Casadiego
Superintendente Nacional de Salud

Anexos Electrónicos: N/A

Proyectó: Diana Carolina Rodríguez/ María Paula Fajardo- Profesionales especializados, Luz Adriana Castañeda Rodríguez- Coordinadora Grupo Salud DIVPSS; Juliana Arango, Profesional Especializado DIVEAS – DEAS; Nubia Janeth Melo Orjela – Coordinadora GITTC -DME – DEAS; Diego Francisco Jiménez Castillo - Profesional Especializado DIA.

Revisó: Alejandro Mora Bayter- Director DIVPSS (E); Diana López – Asesora DEAS; A. Castro Klever, Contratista; R. Ramos Huertas, Asesora

Aprobó: Martha Yolima Pasachoa- Delegada DPSS (E) (para la fecha de remisión de insumos); Mónica Patricia Almonacid Guzmán, Delegada para Investigaciones Administrativas (E). M. Godoy Casadiego, Superintendente Nacional de Salud